

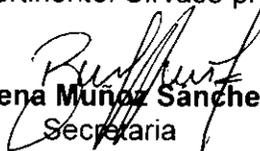
Proceso: Ejecutivo Singular.
Radicado: 50711-40-89-001-2021-00041-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Jorge Eliecer Vargas Garzón.

Vista Hermosa (Meta), dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que, se notificó electrónicamente al Curador Ad Litem del auto que lo designa, y no se recibió aceptación o rechazo de dicha designación.

Así mismo que, el 1 de noviembre de 2022 y el 15 de diciembre de 2022, se recibieron memoriales por parte de la apoderada de la activa.

En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sirvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se tiene que, el Despacho mediante auto del 31 de agosto de 2022 designó a la doctora ADELA INÉS GÓMEZ PEÑA como Curador Ad Litem del demandado JORGE ELIECER VARGAS GARZÓN, quien fue notificada el 01 de septiembre de 2022, sin que a la fecha se haya pronunciado sobre esta designación.

Por lo anterior, se relevará del cargo a la doctora ADELA INÉS GOMEZ PEÑA, a quien sin embargo se le requerirá para que informa las razones por las cuales no aceptó el cargo; y se procederá a designar a otro profesional de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta)

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curador Ad Litem para el proceso de la referencia a la doctora ADELA INÉS GOMEZ PEÑA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a la doctora ADELA INÉS GOMEZ PEÑA, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al de la notificación de la presente providencia, informe las razones por las cuales no aceptó el nombramiento.

TERCERO: DESIGNAR como **CURADOR AD LITEM** al abogado **ORLANDO IBARRA RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía N°7.495.356, T.P. 24.134 del C.S.J., correo electrónico orlandoibarrarodriguez@hotmail.com y celular 311 248 4830, profesional que ejerce habitualmente su profesión en este despacho judicial, para que represente al señor JORGE ELIECER VARGAS GARZÓN en el presente asunto.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Radicado: 50711-40-89-001-2021-00041-00

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Jorge Eliecer Vargas Garzón.

CUARTO: ADVERTIR que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley, y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

QUINTO: Comuníquese a la dirección electrónica orlandoibarrarodriguez@hotmail.com la presente providencia, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del nombramiento, acepte el nombramiento en los términos del artículo anteriormente citado. So pena de las sanciones disciplinarias a las que hubiere lugar.

SEXTO: NOTIFIQUESE personalmente el auto admisorio de la demanda al abogado designado y córrase traslado de la demanda.

SÉPTIMO: SEÑALAR como gastos de curaduría la suma de \$ 400.000, los cuales se encuentran a cargo de la parte interesada.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 100** de fecha **19 de diciembre de 2022**.

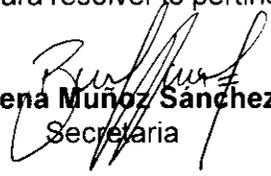
Lorena Muñoz Sánchez
Secretaría

ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

Proceso: Ejecutivo.
Radicado: 50711-40-89-001-2021-00041-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Jorge Eliecer Vargas Garzón.

Vista Hermosa (Meta), dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que, se recibió respuesta del oficio 067 emitido por este Juzgado, por parte del Banco AV Villas. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el Banco AV Villas, radicó ante este Juzgado respuesta al Oficio N°067-2022, mediante el cual se comunicó el decreto del EMBARGO y RETENCIÓN PREVENTIVA de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros, corrientes y CDT o cualquier otro título bancario o financiero, ordenado en contra del aquí demandado mediante auto del 30 de agosto de 2021.

Por lo anterior, se tendrá por incorporada al expediente dicha respuesta y se ordenará poner en conocimiento a la parte interesada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta),

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por incorporada al expediente, la respuesta proveniente del Banco AV Villas, radicada el 23 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO a la parte demandante para los fines que estime pertinentes.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 100** de fecha **19 de diciembre de 2022**.
Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria